

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

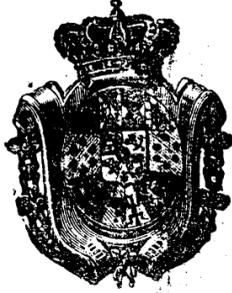
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 55.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.  
Por medio año..... 130  
Por tres meses..... 65  
Por un mes..... 33

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Por el art. 6.º de Mi Real decreto de 20 de Junio último se resolvió hacer efectivo, cuando se considerase oportuno, el contingente de 10,000 hombres correspondientes al alistamiento del año próximo pasado, con arreglo al art. 3.º de la ley de 18 del propio mes; y conformándose con lo que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 10,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1851.

Art. 2.º Las provincias aprontarán los cupos que les han correspondido en el repartimiento de hombres que se ha verificado en el Ministerio de la Gobernacion, segun se determina por los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850, y que en virtud de lo prevenido en la ley de 18 de Junio último há de regir en todas sus disposiciones, incluso las transitorias, para la ejecucion del reemplazo citado.

Art. 3.º Los cupos que han correspondido á las provincias del reino son los que á continuacion se expresan:

Alava.....	77
Albacete.....	418
Alicante.....	240
Almería.....	217
Avila.....	141
Badajoz.....	229
Baleares.....	141
Barcelona.....	415
Burgos.....	232
Cáceres.....	172
Cádiz.....	217
Canarias.....	90
Castellon.....	183
Ciudad Real.....	125
Córdoba.....	204
Coruña.....	409
Cuenca.....	148
Gerona.....	154
Granada.....	270
Guadalajara.....	150
Guipúzcoa.....	107
Huelva.....	141
Huesca.....	188
Jaen.....	202

Leon.....	250
Lérida.....	171
Logroño.....	126
Lugo.....	357
Madrid.....	222
Málaga.....	291
Murcia.....	213
Navarra.....	497
Orense.....	231
Oviedo.....	425
Palencia.....	132
Pontevedra.....	323
Salamanca.....	175
Santander.....	174
Segovia.....	97
Sevilla.....	261
Soria.....	107
Tarragona.....	220
Teruel.....	179
Toledo.....	207
Valencia.....	379
Valladolid.....	146
Vizcaya.....	174
Zamora.....	173
Zaragoza.....	260

Art. 4.º En el dia 1.º de Abril de este año procederán las Diputaciones provinciales á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que sobre el particular se establece en el cap. 2.º del referido proyecto de ley.

Art. 5.º En los primeros dias del referido mes de Abril se formará el alistamiento de los mozos que deban correr suerte en la forma que determina la regla 3.ª del art. 148 del mencionado proyecto de ley, cuyo alistamiento comprenderá en consecuencia tres listas separadas de los mozos que hayan cumplido 19, 20 y 21 años respectivamente en 30 de Abril de 1851.

Art. 6.º En el primer domingo del mes de Mayo próximo tendrá lugar el acto de rectificacion del alistamiento, sujetándose para ello los cuerpos municipales á lo que sobre este particular se dispone en el cap. 6.º del citado proyecto de ley.

Art. 7.º En el primer domingo del mes de Junio siguiente se verificará un sorteo para cada una de las edades que se mencionan en el art. 5.º, como previene la regla 4.ª del art. 148 del proyecto de ley referido.

Art. 8.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados tendrá lugar ante los Ayuntamientos el domingo 20 del expresado mes de Junio, y el de la entrega de los quintos en las cajas de las provincias el dia 11 de Julio inmediato.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Manuel Bertran de Lis.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

De conformidad con el dictámen de la comision especial encargada de examinar las obras que han de servir de tex-

to para la instruccion primaria, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que no se permita en las escuelas primarias la lectura del libro que, con el título de «Lecciones sociales, ó sean preceptos de un Maestro á sus discípulos,» publicó en 1849 el autor D. José de Orga.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Seccion 4.ª

A fin de regularizar el servicio público en lo concerniente á la expedicion de copias y testimonios de las escrituras depositadas en los archivos generales del reino, S. M. (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en lo sucesivo no se libre por los Jefes de los expresados archivos documento alguno de aquella clase, sino á virtud de la oportuna Real cédula expedida por la Cancillería de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Archiveros generales del reino.

Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Bernardo de la Torre y Rojas, director de la empresa que tiene por objeto la publicacion de un Diccionario matriz de la lengua castellana, se ha dignado mandar que por este Ministerio se recomiende á ese, como á los demás establecimientos de instruccion pública, que suministren al referido director todos los auxilios literarios que puedan serle útiles para llevar á cabo aquella importante publicacion, debiendo considerarse como muy aceptos á S. M. los que le presten en este concepto los empleados públicos, sin faltar á las obligaciones de sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sres. Rectores de las universidades, bibliotecarios y archiveros del reino.

#### Seccion segunda.

Debiendo proveerse en la facultad de filosofia á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden del 2 del corriente, inserta en la Gaceta del dia 6, el número de categorías que á continuacion se expresará, los catedráticos que se hallen en el caso de poder optar á dichas categorías, y reunan los requisitos señalados en el art. 146 del plan vigente, y 234 y 235 del reglamento, presentarán en este Ministerio sus solicitudes, acompañando la hoja de servicios y demás documentos que acrediten sus méritos, debiendo verificarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, pasado el cual no se admitirá instancia alguna, y se remitirán las que se hayan recibido al Real Consejo de Instruccion pública para que haga las propuestas corres-

pondientes, segun lo establecido en el citado artículo 234.

Categorías vacantes.

	De ascenso.	De término.
Seccion de literatura.....	3	2
Seccion de administracion.....	3	1
Seccion de ciencias fisico-matemáticas.....	5	1
Seccion de ciencias naturales.....	8	1
Totales.....	19	5

Madrid 8 de Marzo de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina se ha dignado mandar, que en la edicion reformada del Arancel de Aduanas, se simplifiquen y aclaren las siguientes partidas, de modo que sin afectar á los derechos, se haga mas fácil el despacho, procurando ventajas y claridad al comercio:

Partida 32, aderezos.—No se incluirá en el peso de los aderezos y adornos el de los estuches en que vengan colocados, sino que estos adeudarán los derechos por separado.

Partidas 122 á 126, arañas de cristal.—Adeudarán por la partida 1295 como vidrio cristalizado, en la que se hallan realmente comprendidas.

Partida 174, balones para jugar.—Se refundirá esta partida en la 721 relativa á juegos y juguetes de niños, por ser realmente los balones para recreo de estos.

Partida 306, cartabones de bronce.—Queda suprimida por incluirla en la 678 relativa á instrumentos de ciencias y artes.

Partida 308, carteras y carpetas.—En vez de *otra tela*, se entenderá *otra materia*, comprendiéndose entonces todas las carteras y carpetas, y los porta-monedas que no tienen partida especial.

Partida 389, cortinas transparentes.—Adeudarán sobre avalúo el 25 y 30 por 100 en vez de hacerlo por varas cuadradas, lo cual estropea el género si se practica el reconocimiento con minuciosidad, é impide se exijan derechos á los rodillos, cordones y poleas que con ellas suelen venir.

Partidas 437 á 439, despaviladeras.—Satisfarán todas el derecho de 5 rs. libra, ó 500 rs. el quintal, facilitándose así el despacho.

Partida 589, grafómetros.—Se incluirá en la de instrumentos de ciencias y artes como los cartabones.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Se han recibido en este Ministerio los avisos siguientes respecto á la llegada y recibimiento que se ha hecho en Nueva-Orleans al Cónsul de S. M. en dicho pun-

to. El primero es un parte telegráfico del referido Cónsul al Ministro plenipotenciario de S. M. en Washington: el segundo es el que publica el *National Intelligencer*, periódico oficial del Gobierno de los Estados-Unidos. Dicen así:

1.º «He llegado aquí antes de ayer, (el 9 de Febrero), y he sido recibido según estaba concertado.

2.º Nueva Orleans 9 de Febrero.—El buque de guerra español *Colon* llegó esta tarde conduciendo á Mr. Laborde, Cónsul español. El pabellon español fué saludado, según lo acordado entre los dos Gobiernos, desde los cuarteles de los Estados-Unidos: y así se termina la última intentona de los filibusteros para revolucionar á Cuba.»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Parte telegráfica.

Irún 7 de Marzo de 1852 á las cinco y media de la tarde. París 7 de Marzo á la una de la tarde.

El Ministro plenipotenciario de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

El Senado y el Cuerpo legislativo han sido convocados para el día 29. Las elecciones son enteramente favorables al Gobierno.

Madrid 8 de Marzo de 1852.

Ayer han tenido la honra de felicitar á S. M. por el fausto natalicio de la Princesa de Asturias, á nombre de la Universidad de la Habana, los Sres. D. Jaime María de Salas, Consejero de Ultramar; D. Vicente Vazquez Queipo, Director de Ultramar, y D. Félix Gascajares, catedrático de dicha Universidad.

S. M. se ha dignado oír con agrado los sentimientos de lealtad y adhesión de aquella corporación.

### EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El gobernador de la provincia de Canarias tiene la honra de felicitar á V. M. por el fausto suceso que con tanta alegría celebran todos los españoles súbditos de V. M. al ver que el cielo ha colmado á V. M. de la inefable ventura de concederla una augusta Princesa, sucesora del Trono. Después de haber elevado al Todopoderoso sus fervientes votos, tanto por aquel bien como por el feliz alumbramiento concedido á V. M., no puede menos hoy de tributar á V. M. los mas sinceros homenajes, como igualmente á la augusta Princesa, prenda segura del bien y reposo público, que afortunadamente gozamos, y por que tanto anhela el magnánimo corazón de V. M.

Dignese V. M. admitir esta sincera demostración del mas puro y leal respeto; y plegue al cielo conceder á V. M. un reinado próspero y glorioso, cual el de otra Isabel, su inclita predecesora.

Santa Cruz de Tenerife 12 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Gonzalez Ferro.

Señora: El Ayuntamiento de la ciudad de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, noticioso del feliz alumbramiento de V. M., tiene el honor de felicitar á V. M. por un suceso tan deseado de la magnánima nacion española.

El pueblo canario, siempre fiel á V. M., y reconocido de los beneficios que la munificencia y maternal corazón de V. M. se ha dignado dispensarle, concediéndole últimamente, entre otros, un importante donativo para el socorro de los infelices que quedaron desamparados á consecuencia de la invasion del cólera-morbo, donativo de que el Ayuntamiento tributa á V. M. las mas sinceras y rendidas gracias, el pueblo canario pues no puede menos de tomar parte en el regocijo público, motivado por aquel fausto acontecimiento, que asegura la sucesion directa del Trono, y la paz y felicidad futura de la nacion hispana.

Dignese pues V. M. admitir con benevolencia este testimonio de lealtad y adhesión que el Ayuntamiento de las Palmas tributa á V. M., cuya importante vida conserve Dios por largos años.

Casas consistoriales de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria 20 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ignacio Diaz, Antonio Abad Navarro, Manuel Sigler Cerrillo, Bartolome Gonzalez, Fernando Baer y Cambreleng, Gerónimo Navarro, Antonio Lopez Botas, Laureano Hernandez, secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la M. L. N. é invicta villa, puerto y plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, acude hoy lleno de la mas grata satisfaccion y júbilo á los P. de V. M. felicitándola por la fausta noticia de haber dado felizmente á luz V. M. una augusta Princesa que, asegurando la sucesion

directa de V. M. sea una nueva garantía para el Trono constitucional y para la union de todos los españoles.

Estos son los sentimientos de todos los vecinos de esta capital, de que es órgano esta municipalidad, como prueba de la lealtad y amor que siempre han profesado á sus Reyes, los que ruegan al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. y su excelsa Hija dilatados años para felicidad de la nacion.

Salas consistoriales de la villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife á 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Estéban Maudillo; segundo teniente alcalde, Pedro B. Torstall; primer teniente alcalde, Luis Candellos; regidor, Cárlos Ramos; regidor, Juan Lopez de Vergara; regidor, Lorenzo de la Rosa; regidor, Antonio Cifra y Rios; regidor, Juan Gutiérrez de Leon; regidor, Gregorio Carta; regidor, Francisco Angel de la Rosa; Pedro Alvarez, secretario.

Señora: Los individuos del Ayuntamiento constitucional de esta vuestra villa de Caudete, en la provincia de Albacete, fieles intérpretes de esta poblacion, tienen el placer de felicitar á V. R. M. por el plausible motivo de vuestro feliz alumbramiento y venturoso natalicio de vuestra augusta Hija la Princesa de Asturias.

Llenos de júbilo por ver asegurada la sucesion al trono de San Fernando, quedando al Todopoderoso conserve dilatados años vuestra importante vida y la de la excelsa Princesa para que á vuestro lado aprenda y tome vuestros relevantes méritos y virtudes, y sea cual vos una digna sucesora de la nunca bien alabada Isabel la Católica.

Prosperidad, felicidad y gloria desea para vos, para vuestra tierna Princesa y para toda la Real familia, esta antiquísima villa, que se honra con los timbres de muy noble, muy leal y fidelísima por lo amante y decidida que ha sido por su patria y por sus Reyes.

Salas consistoriales de Caudete 29 de Enero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Amorós, Damian Gracia, Ignacio Conejero, Juan Antonio Herrero y Moreno, Joaquín Pascual y Jimeno, Miguel Golf, Liborio Gracia, Antonio Golf, Liborio Martí, Vicente Martínez, Francisco Albalat y Perez, secretario.

Señora: Los empleados de la junta superior facultativa de minería y de la escuela especial de ingenieros de minas, poseídos del mas profundo respeto, llegan á los pies del Trono á manifestar su íntimo sentimiento y dolor acerbo por el horrible atentado cometido contra la augusta persona de V. M., y al mismo tiempo dan gracias al Todopoderoso por haber librado á V. M. de tan inminente peligro.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia esta humilde demostracion de los sentimientos de adhesión, amor y lealtad que profesan á su Reina y Señora los que suscriben, que no han cesado de rogar al Dios de las misericordias por el pronto y completo restablecimiento de la preciosa salud de V. M. para dicha de los españoles.

Madrid 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego Bobadilla, Antonio Barnechea, Nicolás Medina y Gutierrez, Serapio Sanchez, Juan Perez Campanario, José Suarez, Cipriano Baena, Casiano Garcia, José Martínez.

Señora: Los alumnos del tercer año de la facultad de jurisprudencia se acercan al Trono de V. M. con el dolor mas profundo por el execrable atentado que ha llenado de consternacion á vuestros leales súbditos. Jamás arma homicida hirió á un tiempo tantos corazones como la que iba dirigida al noble y magnánimo de V. M., la mas benéfica y querida de las Reinas. Nosotros, Señora, nos lamentamos de que un suceso tan infausto sea la causa de manifestar nuestro sincero amor y profunda veneracion hacia la augusta persona de V. M. Solo el placer que esperamos nos conceda el Cielo de ver á V. M. en breve ya completamente restablecida, recibiendo las aclamaciones de vuestro leal pueblo, mitigará algun tanto nuestro intenso dolor.

Dignaos, Señora, recibir esta fiel expresion de los sentimientos de respetuoso afecto que anima á los que anhelan ofreceros algun día el fruto de sus vigilias, por si puede contribuir al sosten del Trono que dignamente ocupa V. M., y que desean disfrute dilatados años.

Madrid 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego P. de los Cobos, Juan Fernandez del Pino, Angel Castro y Blan, Antonio Garcia y Garcia, Pablo P. Scoane y Marin, Federico de Orduña y Muñoz, Maximino Rodriguez Guerrero, Antonio Lobo y Ortega, Francisco Martinez Esperanza, José Ruiz y Gonzalez, Juan Vizcon, Javier de Quiñones, Gabriel Alvarez Quiñones, Rafael Garcia y Santisteban, Antonio de Mendoza, Zenon Amandi Lyto, Eduardo Alvarez Quiñones, Nicolás Falcon Cantero, Luis Mayo, Agustín Boromat, Mateo Varona, José Muñoz Gaviria, Juan de Travado, Francisco de Gaviria, Eustaquio Toledano, Manuel Elora y Heras, Amelio Benigochea, Federico Galvez, Ramon Castellanos, Rafael Sierra, Miguel Aragon, José M. de La-

ra, Angel Calvo y Martin, José Isidro y Sierra, Rafael Garcia y Samper, Eduardo Baena, Cecilio Ramon Soriano, Antonio de Mendoza, Gaspar Estéban, Ramon Romero y Suarez, Dionisio de la Escosura, Celestino de Sagaminaga, Ricardo Uchoteco, José Ruiz y Gonzalez, Primitivo de Ocampo, Antonio de Linde, Victoriano Ribero, Francisco Martin Esperanza, Pedro Soldevilla, L. Martinez de Guertero, Felipe Mendez de Vigo, Eleuterio Ganojal, Juan Antonio Coreuera, Antonio Bravo y Tudela, F. Gomez de Roca, Eduardo de Orduña, Enrique Melendez, Pedro Moreno y Mesanove, Juan de Lara, Fermín Lasala y Collado, Ildefonso Zorrilla, Francisco Lopez Alcaráz, Pedro del Castillo y Perez, José María Carrascosa, Tomás Guol, Juan Cayuela, Enrique Florez, Antonio Cabanilles, Blas Taracena, Leopoldo Miguel, José Amorós, Sotero Martinez, Pascual Melida, Antonio Ruiz, Joaquin Aldca y Lopez, Leopoldo Pacheco, Juan Vizcon, Gabriel Quiñones, Pablo Gudal, Tomás Gudal, José María Pó, José María de Rovia, Roman Ortiz, Alberto Mauro de Velasco, Manuel Pando, Manuel Jimenez, Ramon Lorenzo y Mora, Pedro María Villena, Antonio Sanchez, R. Chacon, Maximino Garcia, Genaro Garcia, Hilario Gonzalez, Julian Arias, Fausto Suarez, Isidoro Millas, Luis Buitrago, Cayetano Lereña, Cárlos Palacios, Manuel Garcia, Claro de la Muela, Juan Valdés, Ramon María de Labra, Roque Garcia, Gregorio Martinez, Salvador Olazabal, Miguel Estéban, Luis María Lluquera, Antonio Fontes, Gerónimo Escibano, Ruperto Lopez de San Roman, José Gabilan de Reinosa, Luis Fidel y Romero, José Heráiz, José Zúñiga, Vicente Florez, Enrique Baena, Faustino de Hoyo, Salvador Merino, Antonio Bachiller, Dionisio de la Peña, Vicente Santa María, Mariano Olmeda, Eduardo Peón, Martín Cuellar, Antonio Morales, Antonio Coin, Filimon Perez Alver, Manuel Releña, Melchor Salvá, José Becerra Laviña, Lorenzo Sanchez Cotruel, Victor Oscuriz, Sebastian Jimenez, S. Garjio Iglesias, Antonio Jimenez Góngora.

Señora: Los que suscriben, Senadores del Reino, quisieran poder callar y sepultar en el olvido el crimen y el criminal que acaban de oscurecer por un momento el horizonte español, y de manchar con su huella inmunda lo claro de su historia: pero su profundo dolor primeramente y su viva alegría despues no les permiten este silencio.

Dignese V. M. escuchar esta respetuosa indicacion de sus leales sentimientos, y vea en lo rápido de esta expresion la intencion patriótica de no querer mentar crímenes que nunca fueron de España, ni criminal que jamás debiera haber sido español.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años como hasta el presente la ha guardado. Pamplona 13 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Severo, obispo de Pamplona; el conde de Guendulain, el marqués de Versolla, el Baron de Bigüezal.

Señora: La *Gaceta* del 3 de los corrientes ha llenado de luto y consternacion á esta vuestra Real comunidad: nuestros sentimientos serian sofocados si no nos apresurásemos á manifestar á los pies del Trono la justa indignacion que nos ha causado tan inaudito como atroz atentado, que no se reconoce semejante en la larga historia de nuestra Monarquía. Al momento he dispuesto que en esta vuestra Real casa, sus filiaciones y hospital del Rey, se eleven súplicas reverentes al Todopoderoso por la preciosa vida de V. M. El Cielo, que la sirvió de escudo en tan fatal como cruel momento, escuchará benigno nuestros votos, y concederá la doble satisfaccion de que en breves dias nos anuncien los periódicos el feliz restablecimiento de la augusta Nieta de San Fernando.

Real monasterio de las Huelgas á 6 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Concepcion Casilda Rozas, abadesa; Manuela de Montoya, priora; María Antonia Gonzalez de Agüero, María Pilar Montoya, María Joaquina Calderon, María del Rosario de Tagle, Bernarda Ruiz Puente, Estefana Ruiz Puente, María Josefa Ruiz Puente, María del Carmen Arza, Bernarda Tagle, María Benita Rodriguez, Pilar Gertrudis Ugarte, María Virtudes Velarde, María Luisa Velarde.

Señora: Los que suscriben, gobernador, visitador general y jefes de Hacienda de la provincia de Valencia, ofrecen á L. R. P. de V. M. el sentimiento del profundo dolor que les ha causado la noticia de que un criminal se haya atrevido á atentar con mano aleva contra la preciosa vida de V. M.: la razon se resiste á creer quepa en los siempre hidalgos pechos españoles tal refinamiento de maldad, que en los momentos mismos en que su Reina, reconocida á las bondades del Altísimo que se habia dignado concederle el dulce nombre de Madre, se dirigia á rendir las debidas gracias al Rey de Reyes por su inefable bondad, hubiese quien pudiera intentar tamañ crimen.

Pero la Providencia, Señora, que vela siempre por el destino de las naciones, y ante cuya suprema voluntad se estrellan las maquinaciones de los malvados, no ha permitido se consumase tan horrendo atentado, indigno del

preclaro nombre español: y al conservar la preciosa vida de V. M., ha demostrado nuevamente que en tan sagrado tesoro se hallan concentradas la felicidad y suete futura de esta nacion.

Dignese V. M. acoger con su acostumbrada bondad los sentimientos de adhesión á su Real persona que animan á los jefes que suscriben, y de que se hallan poseídos todos sus subordinados, interin quedan rogando al Todopoderoso conserve dilatados años la vida de V. M. para felicidad de todos los españoles.

Valencia 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El gobernador, Francisco Carbonell; el visitador general de Hacienda, José Bordiu y Góngora; el administrador de directas, José Santa Ana; el administrador de indirectas, Manuel María Moniegro; el contador accidental de Hacienda pública, Antonio de Oteiza; el tesorero de provincia, Antonio de Echenique; el administrador de aduanas, Genaro Garcia Rodriguez.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Fregenal, provincia de Badajoz, fiel intérprete de los sentimientos de su pueblo, acude al Trono de V. M. á manifestar las impresiones que en él ha causado el horrendo atentado cometido contra la sagrada persona de su Reina.

La herida sufrida por V. M. ha llenado de consternacion y luto á este pueblo, que ruega constantemente al cielo por la conservacion de una vida tan íntimamente ligada con la suerte de esta nacion monárquica. La consideracion de tan terrible crimen ha excitado contra su autor la mas detestable abominacion, y lanzado contra él los mayores anatemas.

Sin embargo, Señora, á estas impresiones han sido opuestas otras enteramente contrarias. El resultado de tan atroz delito, debido sin duda á la interposicion del poder infinito de la Providencia, entre las intenciones del regecido y la realizacion de sus planes, nos hace creer que el Todopoderoso vela por los intereses de nuestra nacion: y el grito que toda la monarquía ha lanzado para condenar la conducta del delincuente, nos convence de que vuestra augusta persona se halla tan defendida por la España entera, como lo está por los individuos de este pueblo, representado por su corporacion municipal.

Casas consistoriales de Fregenal á 15 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Alvaro Jaraquemada, Luis de Velasco, Isidro Gonzalez, Antonio L. de Ayala, Antonio Rancero, José Cárlos Moreno, Juan Jara Pinto, Diego Lobo, Juan Casquete de Prado, Vicente Gomez, Camilo Fernandez, Mateo Bravo, Joaquin Lopez Ayala, Antonio Chamorro Lobo, Antonio Julian, Antonio de la Cruz Dominguez.

Señora: La universidad literaria de Oviedo, que con la noble lealtad de sus sentimientos se dirigió á V. M. felicitándola por el nacimiento de la augusta Princesa de Asturias, vuelve hoy poseida del mas acerbo dolor á reiterar su nunca desmentida adhesión, á causa del infausto y criminal atentado cometido contra la preciosa vida de su Reina. La universidad, Señora, que despues del trascurso de cien generaciones veia ileso y sin mancha la historia del pueblo español, fiel custodio de sus Reyes, no habia creído jamás que hubiese uno solo de sus súbditos capaz á concebir tan execrable crimen: y ya que, para baldon de nuestros dias, hubo quien atontó contra vuestra vida, abrigaron los que suscriben la inefable satisfaccion de ver que la Providencia vela desde la cuna por vuestra augusta persona, y que un sentimiento unánime de odio y reprobacion se apoderó de todos los españoles; sentimiento leal que de todos los ángulos de la Monarquía dirigen á V. M.; firme y segura expresion de que nunca se repetirá crimen tan detestable y sacrilego. Mas tranquilo hoy este cuerpo literario á tener conocimiento del mejor estado de vuestra salud, ruega á la divina Providencia para que sea breve su total restablecimiento, y que V. M. acoja esta prueba del indeleble amor que profesa á su Reina.

Oviedo 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pablo Mata Vigil, rector; Domingo Alvarez Aranas, vicerector; Clemente Moraleta, decano de la facultad de filosofía; Francisco Fernandez de Lavara, decano de la facultad de teología; Angel Paez, director del instituto; Benito Canella Meana, secretario general.

Señora: La universidad literaria de Valladolid, despues de elevar sus preeces al Altísimo por la preciosa vida de V. M., necesita tambien elevar su voz á V. M. misma para desahogar en alguna manera el profundo dolor que oprime hoy el corazón de todos los españoles; de todos, Señora, porque si uno solo ha sido capaz de concebir é intentar lo que no puede recordarse sin horror, los demás, en cambio tienen ya probado, y están dispuestos á probar que saben exponer de buen grado su propia vida por conservar la de V. M.

Si la inquietud, la zozobra y el horror pintados en todos los semblantes; si el amor y lealtad de todos los demás bastaran á borrar la deslealtad y alevosía de uno solo, V. M. tendria el mayor consuelo que puede llenar el corazón de una Reina, y quedaria por nues-

tra dicha y por nuestro buen nombre borrado de la historia el horrendo crimen de 2 de Febrero.

El cielo, señora, que vela por la vida de V. M. y por el bien de esta nación encomendada á su maternal cuidado, no consintió que el puñal asesino consumase su obra, no quiso sumir á los españoles en un mar de lágrimas y de desdichas, cuya contemplación sola hace estremecer á todos; permitió sin embargo que nos amagasen de cerca para avivar los sentimientos de lealtad y de amor, si en alguno pudiesen estar adormecidos.

Quiera el Todopoderoso conservar la interesante vida de V. M. los muchos años que España necesita para su sosiego y felicidad. Así se lo ruegan con humildad y confianza el rector, profesores y alumnos de esta universidad literaria, suplicando al mismo tiempo á V. M. que se digna aceptar el homenaje mas profuso de su lealtad y veneración.

Valladolid 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El rector, Manuel de la Cuesta; el decano de teología, Lázaro Alonso Pinto; el decano de jurisprudencia, Juan Antonio Andonaegui; el director del instituto, Joaquín Federico Rivera; el decano de filosofía, Canuto Alonso Ortega; el secretario general, Pedro Blas Ramirez.

Señora: La universidad literaria de Zaragoza ha experimentado una sensación profunda y dolorosa en vista del sacrilego atentado que se ha cometido contra la persona augusta de V. M. Solo ha podido atenuar la acerbidad de su pena la idea consoladora de que la Providencia ha salvado una vida tan preciosa, y ha de otorgar á V. M. el deseado beneficio de una curación perfecta.

Por lo demás, Señora, si un brazo alevé y criminal intentó dar á V. M. la muerte, millones de brazos defenderán su vida, y los individuos todos de esta escuela general y del distrito universitario tienen hoy el honor de ofrecer á los Reales pies de V. M. hasta el sacrificio de su existencia en defensa del Trono y de la sagrada persona que lo ocupa.

Zaragoza 5 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El vicerector, Miguel Sanz; el secretario general, Juan D. Cervero.

Señora: La universidad literaria de Santiago se acerca al Trono, afectada dolorosamente por el inconcebible atentado cometido en la augusta persona de V. M., que ha llenado de luto el corazón de todos los españoles.

La universidad se asocia al sentimiento general de indignación que ha causado un crimen tan horrible, y espera confiadamente que la divina Providencia, concediéndola á V. M. un pronto y completo restablecimiento en su preciosa salud, dé á esta universidad el único consuelo que puede experimentar en su acerbido dolor.

Dignese V. M. admitir con benevolencia esta manifestación, hija de los mas puros sentimientos de respeto y lealtad.

Santiago 7 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan José Viñas, rector; Ramon Rey y Perez, decano de jurisprudencia; José Varela de Montes, decano de medicina; Antonio Casares, decano de filosofía; José Lopez, director del instituto; Francisco Olady, secretario general.

## 2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE HACIENDA PUBLICA.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la Real orden siguiente:

«Suprimidos los cargos de Promotores fiscales de los Tribunales de comercio por Real decreto de 12 de Noviembre último, expedido por conducto del Ministerio de Fomento, ha quedado la Hacienda pública sin representación legítima en estos Tribunales respecto á los negocios de su interés que puedan ventilarse en los mismos. No habiéndose provisto sobre el reemplazo de dichos funcionarios, falta la direccion conveniente y precisa á aquellos asuntos, siuren en la actualidad un retraso considerable, y es forzoso evitar en el día y precaver para lo sucesivo los inconvenientes que pueden surgir de este estado de cosas. Enterada de todo S. M., y oido el parecer de esa Direccion general, se ha servido mandar que la representación de la Hacienda en los Tribunales de comercio, otorgada á los Promotores fiscales que eran de los mismos por el art. 3º del Real decreto de 19 de Julio de 1850, sea y se entienda para con los abogados fiscales de las Subdelegaciones de Rentas, y que estos se entienda con esa Direccion en todo lo perteneciente al ramo por conducto de los Fiscales de las Audiencias, segun y en los términos establecidos en dicho Real decreto, en cuanto á los demás negocios de interés de la Hacienda pendientes en las Subdelegaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion traslada á V. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1852.—El Director, Antonio Perez de Herrasti.—Sr. Abogado fiscal de la Subdelegacion de Rentas de....

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

El día 15 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrarán exámenes en esta Direccion general de las personas que deseen obtener el certificado de aptitud necesario para obtener empleos periciales de la renta de Aduanas.

Madrid 8 de Marzo de 1852.—El Director, C. Bordiá.

### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Con fechas 18 de Octubre de 1849, 19 de Junio, 12 de Julio y 25 de Noviembre de 1850

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

#### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados durante el mes de Febrero último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Importe de los documentos que corresponden en pago.	
			Deuda amortizable de 1.ª clase.	Idem de 2.ª clase.
Vitalicios.....	43	810,531. 8	782,643. 4	27,891. 4
Juros.....	1	159,175. 22	442,588. 8	16,587. 44
Obras pias.....	1	243,159. 33	75,828. 20	167,331. 3
Bienes secularizados..	1	46,355. 10	*	46,355. 10
Haberes de Cosa Real..	1	91,303. 21	*	91,303. 21
	20	4,320,528. 16	1,004,059. 32	319,568. 18

Madrid 4 de Marzo de 1852.—El Jefe del departamento, José de Adaro.—V. B.—Aris-tizabal.

## 3ª SECCION.—ANUNCIOS.

### REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Se hallan vacantes en las Academias de Bellas artes de Sevilla, Valencia y Valladolid las plazas de profesor de dibujo topográfico y de arquitectura, dotadas con el sueldo anual de 8000 rs. cada una, y que han de proveerse por oposicion.

Para ser admitido al concurso se necesita: 1º Ser español. 2º Tener título de arquitecto, procedente de la escuela especial de Madrid.

Los ejercicios se verificarán en la Real Academia de San Fernando ante el tribunal que se nombre al efecto, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme á lo prevenido en los artículos 209, 210 y 211 del reglamento general de estudios aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavados de los órdenes de arquitectura, á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á estas plazas deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento, acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, en el preciso término de dos meses, que empezarán á contarse desde 1.º de Marzo próximo; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo no se admitirá ninguna instancia aunque su fecha sea anterior.

Madrid 25 de Febrero de 1852.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

### SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

D. José María Bremon, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia de Alava.

Por el presente se cita y emplaza á José Antonio Esquide, vecino de la villa de Oyon, para que dentro del término perentorio de 30 dias se presente en la cárcel pública de esta capital á fin de que conteste á los cargos que se le hagan y resulten en la causa que contra él se instruye en este Tribunal de Subdelegacion por ocultar en su propia casa una porcion de tabaco picado con intento de fraude; pues que se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso seguirá la causa adelante en rebeldía sin mas citacion, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Vitoria á 47 de Fe-

se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Avilés, Conde del Paraiso, Marqués del Fregenal, Vizconde de Rusel, Marqués Gallet y de Mondragon, Conde de Gustarredondo, Marqués de San Felipe y Marqués de Cairo, cuyos poseedores se desconocen: y habiendo trascurrido con exceso el plazo que en el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1816 está fijado para que los inmediatos sucesores de los títulos renunciados satisfagan el impuesto especial, y saquen la correspondiente Real carta de confirmacion, sin que los que tengan derecho á los expresados hayan efectuado uno ni otro, se entiende que le han renunciado, y que ha tenido lugar la primera de las sucesiones que deben preceder á su supresion: y en su consecuencia se vuelve á publicar la vacante por si los que en el día tengan derecho á los títulos referidos quieren admitirlos, debiendo en este caso presentar la reclamacion correspondiente en el Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer el impuesto especial en el término de seis meses.

Madrid 8 de Marzo de 1852.—José María Lopez

que se compone la capellania colativa fundada en la parroquia de San Isidoro de esta dicha ciudad por Luis Copado, para que en el término de 30 dias, contados desde este, se presenten por si ó por medio de procurador en este mi juzgado á alegar de su derecho, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Pedro María de Quesada en providencia de este día.

Dado en esta ciudad de Ubeda á 1.º de Marzo de 1852.—Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco Almagro Cuadra.

D. Francisco Martinez Mora, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellania fundada en la parroquia de San Millán de esta dicha ciudad por Francisco Muñoz, para que en el término de 30 dias se presenten por si ó por medio de procurador con poder bastante á alegar de su derecho en este mi juzgado, porque así lo tengo mandado á instancia de Don Pedro María de Quesada en providencia de este día.

Dado en esta ciudad de Ubeda á 1.º de Marzo de 1852.—Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco Almagro y Cuadra.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortíz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña María Morales, vecina que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el de su publicacion en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar de su derecho en los autos que aquella seguía sobre pago de maravedís y derecho á unas partes de casa en Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Cristóbal Gonzalez Romo, Alcalde constitucion de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños de un solar situado en esta ciudad en la calle de Ochoa, núm. 109, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, procedan á la reedificacion del mismo ó se presenten en esta alcaldía á exponer lo que les convenga; apercibidos de que pasado dicho término sin hacerlo, se proveerá lo conveniente para que tenga lugar el remate de la finca, mediante á que esta se halla justipreciada y subastada.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Febrero de 1852.—Cristóbal Gonzalez Romo.—Por mandado de dicho señor, Manuel Casanova.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido de Castuera.

Por el presente se excita el celo de los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, para que practiquen eficaces diligencias á conseguir la prision y captura de Antonio y Pedro Martín, vecinos de Quintana, reos prófugos en causa que se sigue por hurto de leña en la dehesa de Reyerta, y caso de ser habidos los remitan con la seguridad conveniente á disposicion de este juzgado, para lo que se anotan sus señas.

Dado en Castuera á 10 de Febrero de 1852.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Sebastian Francisco Donoso.

#### Señas de Antonio Martín.

Edad como 41 años, estatura dos varas, grueso pelo como rubio, cara algo abultada, cerrado de barba, vestido con calzon y polaina de paño de Cabeza del Buey, chaleco de balbutina azul, sombrero de los de Plasencia, zapato de becerro, sin usar generalmente chaqueta.

#### Idem de Pedro Martín.

Edad 40 años, estatura dos varas, algo redoblado y acompañado de cuerpo, pelo castaño, cara ancha y chato, barba cerrada: vestido con calzon y polaina de paño de Cabeza del Buey, chaleco de paño lino, sombrero de los de Plasencia, zapato de becerro, y sin usar generalmente chaqueta.

Juzgado de primera instancia de Cieza.—Por providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Don Pedro Gotarredona, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M., con la consideracion de término de este partido, en la causa seguida por el oficio del infrascrito contra José Talon Gomez, vecino de Ojos, por falsificacion, se cita, llama y emplaza al expresado reo, para que dentro del perentorio término de 30 dias se presente en este juzgado á oír la sentencia definitiva recaída en el procedimiento y ser notificado y emplazado en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le señalarán los estrados del tribunal; y haciéndose en ellos la citacion y emplazamiento, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cieza 10 de Febrero de 1852.—Dr. Augusto Ruiz Fernandez.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido &c.

Hago saber que en este juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre corta de siete pinos sodeños y tres carrascos en el sitio nombrado Hueco de las Talayas, término de Génave, en la que he acordado se ratifique el guarda mayor que fue de este distrito D. José de Alcaraz; é ignorándose su paradero, he mandado librar el presente, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado ó manifieste el punto de su residencia para que en él pueda ser ratificado.

Dado en Segura de la Sierra á 16 de Febrero de 1852.—Ramon de Sendra.—De su orden, José de la Parra y Quijano.

El Lic. D. Blas Careaga y Ramirez, Juez de primera instancia de esta villa de Vitiugino y su partido, provincia de Salamanca, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pri-

brero de 1852.—José María Bremon.—Por mandado de S. S., Gregorio de Guillerna.

Corresponde el edicto compulsado con el original obrante en los autos de su razon, de que certifico y firmo yo el escribano de Rentas en la ciudad de Vitoria. Fecha ut supra.—Gregorio de Guillerna.

## 4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Luis Gallo de Alcántara, Alcalde constitucion de esta ciudad de Santander &c.

Por el presente hago saber que habiéndose extraviado una carta de pago dada bajo el número 1º del 28 de Julio de 1858 por la pagaduría especial del Ministerio de la Gobernacion del Reino á favor de D. Felipe de Aguirre, de esta vecindad y comercio, por 150,000 rs. vn., que en títulos del 5 por 100 entregó en aquella dependencia para garantizar el buen desempeño del cargo de pagador del Gobierno político de esta provincia, se inserta este anuncio en el Boletín oficial de ella y Gaceta de Madrid, para que llegando á noticia de cualquiera persona que pudiese haberlo hallado, lo ponga á disposicion del interesado, y en todo caso la publicacion del extravío produzca los efectos legales.

Así lo he acordado en decreto de hoy. Dado en la ciudad de Santander á 1.º de Marzo de 1852.—Luis Gallo de Alcántara.—Por su mandado, José María Olarán.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital y del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza á D. Julian Gonzalez Quijano, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente tercer edicto, se presente en la cárcel de esta heroica villa preso á disposicion del expresado Sr. Juez, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que ante el mismo se le sigue y por la escribanía del número de Don Juan Garcia de Lamadrid sobre sustracion de créditos de la deuda pública y varias acciones de la carretera de Galicia y otras del Banco español de San Fernando; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de no, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lanza, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. Salvador Guerrero, Magistrado jubilado de la Audiencia de la Coruña, para que en el término de 30 dias lo deduzcan en forma en este juzgado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Martinez Mora, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de

mero, segundo y tercer edicto á Santiago Turuelo, natural de Villalcampo, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo de una caballería menor, para que dentro de 30 días, primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente ante mí ó en las cárceles nacionales de esta villa á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta; y no lo haciendo, procederé en dicha causa en su ausencia y rebeldía, y por él, con los estrados de esta Audiencia, que desde luego le señalo. Y para que venga á noticia de todos y del susodicho, mando fijar el presente.

Dado en Vitigudino á 12 de Febrero de 1852.—Blas Careaga.—Por mandado de S. S., Juan Lucas Ruiz Valencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, se cita y convoca á todos los acreedores á los bienes de D. Benito Marin, del comercio de esta corte, ausentes y presentes, para que concurran á la junta general que se ha de celebrar el domingo 14 del presente mes en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de esta Audiencia territorial.

D. Rafael Atienza, caballero maestrante de la Real de esta ciudad, de la ínfima orden de San Juan, individuo de la comisión central de monumentos del reino, vocal de la provincial de Málaga, primer Teniente de Alcalde y Juez interino de primera instancia de Ronda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se juzgan con derecho á los bienes dotación de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Baltasar Francisco de Castro, servidera en la parroquia de Santa Cecilia, á fin de que en el término improrrogable de 30 días se presenten por sí ó por medio de procurador á deducir la acción que les compete, pues de no efectuarlo, se procederá á la adjudicación de ellos á favor de aquel que lo ha pretendido, y parará por ello el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ronda á 16 de Febrero de 1852.—Rafael Atienza.—Por mandado de dicho señor, José Marcos Ramos.

D. Rafael Atienza, caballero maestrante de la Real de esta ciudad, de la ínfima orden de San Juan, individuo de la comisión central de monumentos del reino, vocal de la provincial de Málaga, primer Teniente de Alcalde y Juez interino de primera instancia de Ronda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotación de la capellanía fundada en esta ciudad, servidera en la parroquia de Santa Cecilia, por Don Juan José de Castro y D. Pedro Manuel Avilés, á fin de que dentro del término improrrogable de 30 días se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto á ostentar el que les asista; pues de no efectuarlo procederá á la adjudicación de ellos á favor de la que lo ha pretendido, y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ronda á 19 de Febrero de 1852.—Rafael Atienza.—Por mandado de dicho señor, José Marcos Ramos.

D. Luis Antonio Meoro, abogado de los Tribunales nacionales y del ilustre colegio de la ciudad de Alcabete, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de la provincia de Almería.

Por el presente se sacan á subasta pública los bienes que á continuación se expresan de la propiedad de D. Francisco Fernandez, vecino de Alcolea, para pago de las costas de la causa seguida contra el mismo sobre falsedad de documentos:

1.º Una finca al pago de los Pechuelos, cabida 4 celemines de sembradura con 22 pies de olivo, en dicho término de Alcolea, linda el Duque, tasada en 1640 rs.

2.º Otra ídem al pago de la Calerilla, con 65 olivos, en dicho término, que linda con Pedro Lopez, tasada en 1950 rs.

3.º La mitad del huerto de la fuente del Peral, tasado en 450 rs.

4.º Otra finca en el pago de las Viñuelas, en dicho término, con 15 olivos, linda Antonio de Rivas, tasado en 820 rs.

5.º Otra ídem en el mismo pago, linda Francisco Moya, con 27 olivos, tasada en 2100 rs.

6.º La viña de la Losilla en el repetido término, que linda con José de Moya, tasada en 190 rs.

7.º Un pedazo de tierra en los laderos, linda Doña Magdalena y Doña María de Roda, tasado en 60 rs.

8.º La posesion del cercado, en el citado término, linda la era y el camino, con 22 olivos, tasada en 2800 rs.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados del Gobierno de esta provincia desde las once á las doce del día 10 de Marzo del presente año.

Dado en Almería á 10 de Febrero de 1852.—Luis A. Meoro.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia y su término.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ildefonso Carriena, guardamonte que ha sido de los del Estado, para que dentro de tres días, contados desde el día de hoy, se presente en las cárceles de Serranos de esta ciudad para practicar en ellas con el mismo las actuaciones y diligencias que su estado aconseja por la estafa que se persigue y se le atribuye cometió; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán los estrados del tribunal en su rebeldía, con los cuales se entenderán las diligencias relativas al mismo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 3 de Febrero de 1852.—Juan Gomez Inguanzo.—Por su mandado, Jacinto Teruel.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido, con el carácter de término, que de ser así y de estar en actual ejercicio de dicho destino el infrascripto escribano da fe.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del que refrenda se siguen diligencias en

averiguacion del paradero de D. Antonio Capo Gonzalez, vecino de Madrid, que ha residido en esta villa en casa de su hijo político D. Pedro Espina, médico titular de ella, y de donde salió para dicha corte en la tarde de 15 del corriente, sin que hasta esta fecha se haya presentado en su casa en la referida corte, ni adquirido noticia alguna de su existencia. Se replica á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades se sirvan disponer la práctica de las oportunas diligencias para la busca del extraviado Don Antonio Capo, y si fuese habido, remitirle á disposición de este juzgado, ó dar el competente aviso para acordar lo conveniente; pues en mandarlo y hacer así administrarán justicia.

Dado en Ocaña á 27 de Febrero de 1852.—Manuel Gomez Costilla.—Por mandado de S. S., Joaquín Armendariz.

Señas personales del D. Antonio Capo, ropas que vestía y efectos que llevaba.

Edad 75 años, estatura 5 pies, pelo canoso, crespo, bigote blanquecino erizado, quebrado del lado izquierdo.

Ropas.—Sombrero de copa, nuevo, capa verde con cuello de terciopelo verde, embozos de lo mismo y contra-embozos de seda de dicho color, gaban con vueltas de pana, chaleco negro de lana, pantalón con rayas de pizarra, el boton de la camisa de oro con sus iniciales, corbata de seda, negra, zapatos abiertos con tachuelas en los tacones, y torcidos; interiormente, elástica de algodón, faja encarnada, calzoncillos con A. C.

Efectos.—Un cilindro de plata sobredorada; en un lio un estuche de afuitar, inglés, con dos navajas y todo lo necesario, una caja de pinturas, un chaleco de raso negro, medio pañuelo de raso azul y café, una levita azul con cuello de terciopelo, pantalón negro, y una piel al cuello.

D. Cristóbal Gonzalez Romo, abogado de los Tribunales de la nación y Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Por el presente y en su virtud hago saber que en los autos que penden en esta alcaldía y escribanía que refrenda por denuncia hecha de una casa situada en el barrio alto de esta poblacion, calle de Lazareno, núm. 182 de gobierno, perteneciente al concurso de D. José Dominguez y Doña Josefa Dominguez Tarelo, atendiendo á su estado de ruina, he mandado por mi auto de hoy que dicha finca salga desde luego al pregon y pública subasta por término de 30 días, y que se remate en el mejor postor que se presentare el 31 de Marzo próximo venidero á hora de las doce de la mañana ante las puertas de las casas capitulares, plaza de la Constitución de esta ciudad, á cuyo efecto ha sido justificada en la cantidad de 9125 rs. Y para que dicha subasta tenga la mayor publicidad para la convocacion de licitadores, al propio tiempo que llegue á noticia de los acreedores á dicho concurso á los fines que les puedan conducir, se fija el presente, é insertándose otros en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno con igual objeto.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Febrero de 1852.—Cristóbal Gonzalez Romo.—Por su mandado, Nicolás Mateos.

Nos el licenciado D. Gregorio Garcia Barba, presbítero canónigo doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Sigüenza, provisor y vicario general interino de la misma y su diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo D. Joaquín Fernandez Cortina, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica &c.

Por el presente citamos y emplazamos al presbítero D. Toribio Lopez Dávalos, cura propio del lugar de Alguiré, y su anejo Martin Muñoz, de este obispado, residente, según se supone, en la ciudad de Marsella, reino de Francia, para que á consecuencia de la causa canónica que de oficio y por orden superior se le está formando en este Tribunal, se presente personalmente á residir dicho curato en el término de dos meses, ó exponga ante nos las causas ó motivos que tuviere para no hacerlo, por medio de procurador con poder bastante; que si así lo hiciere le oiremos y administraremos justicia; con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin haber cumplido uno ú otro extremo, y sin nueva citacion, procederemos en la referida causa hasta su conclusion, declarando vacante el referido curato conforme á derecho, entendiéndose las actuaciones con los estrados de esta curia, parándole todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 28 de Febrero de 1852.—Licenciado Gregorio Garcia Barba.—Por mandado del Sr. provisor vicario general interino, Francisco Esteban.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Aduanas de Madrid.

A todas las Autoridades civiles y militares del reino hago saber que por mi juzgado y escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Domingo Lopez, vecino del término de Villaverde, en esta jurisdiccion, por la muerte violenta dada á su muger Agustina Salinas, y heridas á Rafael Marzal el día 2 de Noviembre de 1850; y con el fin de procurar su captura, de orden superior y sin embargo de las diligencias ya practicadas, exhorto á V. SS. en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), y en el mio les pido y encargo que tan pronto como el presente vean, practiquen las mas eficaces diligencias á conseguir la prision del Domingo Lopez, en cuyo caso sea conducido á mi disposicion con toda seguridad, en lo cual administrarán recta justicia.

Dado en Chamberí á 20 de Febrero de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre quema de 141 pinos ródones en el sitio nombrado Barranco de Puerto Cecilia, término de la villa de Hornos, en la que he acordado se ratifique el guarda mayor que fué de este distrito D. José Gutierrez; é ignorándose su paradero he mandado librar el presente, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este juzgado ó manifieste

el punto de su residencia, para que en él pueda ser ratificado.

Dado en Segura de la Sierra á 16 de Febrero de 1852.—Ramon de Sendra.—De su orden, José de la Parra y Quijano.

D. Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia del partido de Valle &c.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes fincados por defuncion de D. Antonio Gonzalez Camberas, vecino que fue del pueblo de Laja, en el Ayuntamiento de los Tojos, declarados en concurso por cesion que ha hecho su hija Doña María, viuda, vecina del mismo pueblo, para que lo deduzcan dentro de 30 días, á contar desde esta fecha, ante este Tribunal, y comparezcan á la junta general de acreedores que tendrá lugar el 17 de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en esta Audiencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valle y Febrero 16 de 1852.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Cerezo, de estado soltero, oficio escribiente, natural y vecino de Nava de Roa, provincia de Burgos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el en que se publique este anuncio, comparezca en este juzgado á fin de instruirle de la acusacion fiscal formulada contra el mismo en la causa que se le sigue de oficio por las lesiones menos graves inferidas á Manuel Montero Plaza y su esposa Francisca Martín, en el pueblo de Torrelodones, la noche del 10 de Mayo último; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado, y que por segundo se le señala, sin verificarlo, se sustanciará la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Febrero de 1852.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia, y Juez de primera instancia de las Vistillas de esta villa y corte.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á D. José San Millan, natural de Málaga, Comandante que ha sido del cuerpo de Carabineros, para que en el término de 10 días comparezca en la audiencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta corte, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa criminal pendiente por testimonio del escribano del número D. Julian de Ortega por delito de bigamia; apercibido que de no presentarse le parará perjuicio, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal.

Madrid 16 de Febrero de 1852.—Fiol.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

D. Manuel Martinez y Diaz, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los dueños de las casas números 21 al 24, situadas en la calle de San Rafael de esta ciudad, para que en el término de 14 meses, á contar desde 28 de Octubre de 1851 que fué publicado en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por apoderado á usar de su derecho en la demanda entablada contra dichas fincas por el Promotor fiscal del juzgado.

Cádiz 17 de Febrero de 1852.—Martinez.—Dr. J. Nepomuceno Fernandez de las Rozas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Aduanas de Madrid, y por la escribanía del infrascripto, se cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días comparezca en el mismo á prestar una declaracion, y á deducir y pedir lo que tenga por conveniente á la persona á quien perteneciere un baul de media carga, forrado de cuero, y que fracturado fue hallado en las inmediaciones de uno de los campos santos de esta corte en el día 31 de Enero último; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 24 de Febrero de 1852.—Miguel Joven de Salas.

D. Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de número de la de Isabel la Católica, Auditor honorario de Guerra y Marina, académico de número de la de Bellas Artes, Intendente efectivo de primera clase y Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Félix Cortés, Administrador que fué de Rentas de la Puebla del Caramiñal, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante esta Subdelegacion para notificarle las sentencias definitivas pronunciadas en la causa que se le siguió sobre dilapidacion de caudales; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de Febrero de 1852.—Bartolomé Hermida.—Por mandado de S. S., Antonio Pato.

Dr. D. Hilario de Pina, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por el Alférez Francisco Benitez Gregorio y su muger Doña María Jimenez Parrado en 29 de Octubre de 1649 ante el escribano de este número Francisco de Mayorgas, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en los autos que penden ante el infrascripto escribano sobre desvinculacion de dichos bienes; apercibidos los no comparecientes

que las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Melinasodionia á 17 de Enero de 1852.—Dr. Hilario de Pina.—Por disposicion de S. S., Miguel María Manin.

D. José Talero y Escovar, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser así y de hallarse en el ejercicio de tal destino el suscrito escribano da fe.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Toribio Fernandez Recio, viudo, sin hijos, natural y vecino de Cofinal, provincia de Leon, ocurrido en Alamillo el 28 de Febrero último, para que dentro de 30 días, contados desde el en que se fije ó inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones; apercibidos en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en providencia de hoy en el expediente que se sigue con tal motivo.

Dado en Almadén á 1.º de Marzo de 1852.—José Talero.—De su orden, Ambrosio del Fresno.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de término y de primera instancia de Benavente.

Hago saber á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en el pueblo de Fresno fundó Santiago Blanco y Ana Lovato, con la advocacion de nuestra Señora del Rosario, que por Diego Blanco, vecino de Morales de Rey, se ha hecho oposicion pidiendo que á su tiempo se le adjudique como libres por ser familiar. En cuya vista he acordado señalar el término ordinario para que dentro de él se presenten á excepcionar su derecho por la escribanía de D. Ramon Lopez Nuñez; apercibidos de que en otro caso se seguirá con los que se presenten y parará todo perjuicio.

Benavente Marzo 4 de 1852.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, José Miranda.

## BOLSA DE MADRID.

Colizacion del día 8 de Marzo á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400, 38 1/2.  
Cupones no llamados á capitalizar, 9 3/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 102.

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-75.  
Paris, 5-31 d. á 8 d. v.  
Alicante, 3/8 d.  
Barcelona á ps. fs., par din.  
Bilbao, par din.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, 3/4 d.  
Málaga, 3/4 id.  
Santander, 1/4 id.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, 5/8 pap. d.  
Valencia, 1/2 din. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

Por acuerdo tomado en la junta general de señores accionistas de esta compañía, celebrada en 29 del próximo pasado mes de Febrero, se rehabilitan los valores satisfechos á la misma en favor de los tenedores de las acciones cuyo derecho habia caducado con arreglo al art. 12 de los estatutos, siempre que estos se conformen con las bases aprobadas: en su consecuencia los interesados que deseen enterarse del contenido de las citadas bases, podrán presentarse todos los dias en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle de Alcalá, núm. 37, cuarto principal; teniendo entendido que el término fijado para la rehabilitacion concluye el 29 de Mayo próximo.

Madrid 4 de Marzo de 1852.—El secretario de la compañía, José Elduayen. 1

Habiéndose extraviado un juro de 30,000 mrs. situado en millones de Toledo, en cabeza de Doña Juana Lopez Pereyra, se replica á la persona que le tenga le entregue á D. Juan Manuel Crespo, calle de Baylen, piso bajo, sin número, frente á la escalera, quien dará una gratificacion. 3

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El cuarto de hora, comedia en cinco actos.—El rumbo macareno, baile.—El abate Pirraes, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—Una llave y un sombrero, drama nuevo en tres actos y en verso.—El peluquero en el baile, pieza cómica en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Los huérfanos del puente de nuestra Señora, drama de grande espectáculo en cinco actos y siete cuadros.—Jota aragonesa.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El suicidio de Rosa.—Baile.—Maruja.—Baile.—Mateo y Matea.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.